



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)

Conste por el presente documento, suscrito entre el Tribunal Agroambiental (TA) y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), que establecen la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (LAS PARTES):

1.1.- El Tribunal Agroambiental, representado legalmente por la Mgda. Elva Terceros Cuéllar, en su calidad de Presidente del Tribunal Agroambiental, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 142 de la Ley 025, así como por el Acuerdo SP. TA N° 027/2020 del 14 de diciembre de 2020; con domicilio en la calle Eduardo Pereira N° 1 entre calles Aniceto Solares y José Álvarez, en inmediaciones del Coliseo Jorge Revilla Aldana, de la ciudad de Sucre; que a efectos del presente Convenio Marco se denominará: **“TRIBUNAL AGROAMBIENTAL”**.

1.2.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, representado por el Presidente del XIII Congreso Nacional de Universidades el Abg. Juan Justo Roberto Bohórquez Ayala, en atención a la Resolución N° 04/18 de 24 de mayo de 2018 emitida en el XIII Congreso Nacional de Universidades; con domicilio en la avenida Arce N° 2606, esquina Pinilla de la zona de San Jorge de la ciudad de La Paz, que a efectos del presente Convenio Marco se denominará **“CEUB”**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES):

El Tribunal Agroambiental (TA) y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) suscriben el presente convenio marco sobre la base de su mutua identidad.

2.1 **EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL** de acuerdo a lo establecido en el artículo 186, de la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional (CPE), definiéndola como el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental, se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad. En ese contexto, también se ha precisado la importancia en el desarrollo de actividades que coadyuven a una formación especializada en materia agroambiental y las áreas que contempla dicha



Casas de Estudios Superiores de Nivel Universitario que, habiendo sido creadas por disposiciones legales superiores, se rigen por sus propios estatutos y participan en el Sistema de la Universidad Boliviana en Congresos, Conferencias y otros eventos universitarios con derecho a voz. Su actividad principal se circunscribe al ámbito académico..."

Asimismo, el inciso b) del Art. 28 del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, establece: "...Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la universidad boliviana: b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana..."

TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer los mecanismos de mutua cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales tanto del **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL** como del **CEUB**, para desarrollar y ejecutar de manera conjunta y coordinada con cada una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana convenios específicos de mutuo interés, en cuanto a programas de capacitación o cursos de posgrado, prestación de servicios, asistencia técnica e investigación en temas y actividades vinculadas al fortalecimiento de las instituciones **PORTE**, bajo el establecimiento de relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia agraria, agroambiental, procesal, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad, en todas sus etapas; desde la perspectiva de una educación eficiente, pertinente, actualizada, tecnológica, plural, democrática y respetuosa de los derechos humanos, persiguiendo una justicia, oportuna y cercana al bienestar social.

CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

LAS PARTES, a los efectos del presente Convenio Marco, se obligan a lo siguiente:

- 4.1 La organización de eventos en forma conjunta y asistencia técnica con miras a una nueva visión en la impartición y administración de la justicia agroambiental en el Estado Plurinacional de Bolivia, en beneficio de toda la población sin distinción alguna.
- 4.2 Establecer bases de cooperación mutua y profundización de conocimientos entre **LAS PARTES** y las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana en



CUARTA (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MATERIALES):

Todo material obtenido como resultado del trabajo realizado, dentro de los alcances del presente Convenio Marco, será de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

QUINTA (USO DE LOGOTIPOS):

El uso de logotipos de las instituciones será utilizado en los materiales conjuntos, en las publicaciones, correspondencia, documentos, en el desarrollo de los cursos y programas de manera conjunta, entre otros.

SEXTA (NATURALEZA DEL CONVENIO):

El presente Convenio trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica; por tanto, su cumplimiento y los alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de **LAS PARTES**.

SÉPTIMA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el dialogo interno, la conciliación y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

OCTAVA (VIGENCIA DEL CONVENIO):

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre **LAS PARTES** por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante su vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguir. Por otra parte, el convenio a ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo a nuevos requerimientos que hagan viable la ejecución de los convenios específicos.

NOVENA (MODIFICACIONES):

El presente Convenio Marco, previo acuerdo y conformidad de **LAS PARTES**, podrá ser modificado según los requerimientos, debidamente fundamentados por el proponente, y las posibilidades de **LAS PARTES** para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, conforme a la norma vigente y aplicable.